



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE GIRARDOTA

Doce de junio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N°.	341
Radicado	05308-40-03-001-2019-00202-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coopantex Cooperativa
Demandado	Luis Miguel Montoya Montoya
Decisión	Terminación por Pago #22

De acuerdo con lo solicitado en el escrito remitido por correo electrónico por el endosatario al cobro de la parte ejecutante, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art.461 del C. Gral. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO contra LUIS MIGUEL MONTOYA MONTOYA por pago total de la obligación demandada y las costas (Art.461 del C. Gral. del Proceso).

SEGUNDO: Dado que la medida cautelar respecto del salario fue levantada mediante auto del 10 de junio de 2019 (Fl. 12 cuad. 2) y la decretada sobre las cesantías del ejecutado no se hizo efectiva (Fls. 13-14 cuad. 2), no hay lugar a emitir orden alguna en ese sentido.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión previsto para el juzgado.

NOTIFÍQUESE


FABIAN MOSQUERA PALACIO
JUEZ.